



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nro. 036-2026-A-HMPP-PASCO

Pasco, 05 de febrero de 2026.

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO, quien suscribe:

VISTOS:

Memorando N.º 081-2026-HMPP-PASCO/A, del Despacho de Alcaldía, de fecha 05 de febrero de 2026, el Informe N.º 023-2026-HMPP-A/GM de Gerencia Municipal, el Informe N.º 174-2026-OGAF-GM-HMPP/PASCO de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N.º 078-2026-HMPP-A-GM-OGAF/ORH de la Oficina de Recursos Humanos, el Acta de Instalación y Aprobación del Comité CAS I - 2026-HMPP (CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS), Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Título Preliminar Art. 2°, Autonomía Municipal, “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y Administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie;

Que, el Art. 6° “la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”, el Art. 20° son atribuciones del Alcalde: (...) en su numeral 6. “Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”, de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, las entidades Públicas están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, referido al Principio de Legalidad señala: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849 y su norma reglamentaria, aprobada mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, se regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, el contrato administrativo de servicios – CAS – D.L 1057 - DETERMINADO, el cual constituye una modalidad especial del derecho administrativo y privativo de Estado que se celebra entre este y una persona natural para prestar un servicio no autónomo, subordinado y dependiente dentro de las instalaciones de la entidad, la que proporciona ambiente, recursos, servicios, bienes, mobiliarios, equipos herramientas, insumos y demás medios necesarios para cumplir con las tareas objeto de la contratación;

Que, el artículo 3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, señala que para suscribir contrato administrativo de servicios – CAS, las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye cuatro etapas: preparatoria; convocatoria; selección y suscripción y registro de contrato;

Que, en cumplimiento de la Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2024 y demás normas complementarias, que ha previsto la contratación de personal y autoriza a las entidades públicas a contratar personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, el objetivo de la aprobación de las bases para la convocatoria de personal bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios CAS, es garantizar la transparencia y eficiencia de la etapa de selección de este procedimiento, y determinar el cumplimiento de lo estipulado en el marco legal aplicable;



y, estando a la solicitud planteada por la Comisión para llevar adelante el procedimiento de contratación vía contrato administrativo de servicios (CAS);

Que, corresponde aprobar las Bases para la contratación de personal administrativo de servicios complementario-determinado CAS I-2026-HMPP (CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS), de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco;

Asimismo, mediante Memorando N.º 081-2026-HMPP-PASCO/A, del Despacho de Alcaldía, de fecha 08 de enero de 2026, en referencia al Informe N.º 023-2026-HMPP-A/GM de Gerencia Municipal, y al Acta de Aprobación del Comité, ordena la emisión del acto resolutivo, sobre aprobación de bases para la contratación de personal administrativo de servicios determinado CAS I-2026-HMPP (CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS);

En consecuencia, estando a las consideraciones expuestas y en uso de lo dispuesto, en la Constitución Política del Perú, D.L. 1057 y reglamento, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.º 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, LAS BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DETERMINADO D.L N.º 1057 - CAS I-2026-HMPP (CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS), convocado por la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco, para cubrir las plazas que se detallan y que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR Y ENCARGAR, a la Comisión para llevar adelante el Procedimiento de Contratación de Personal Administrativo de Servicios Determinado CAS I-2026-HMPP (CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS, D.L 1057 de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco, el cumplimiento de las Bases, aprobada mediante el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la publicación de la presente resolución en la Página Oficial de la Municipalidad Provincial de Pasco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Abog. Julio César RUPAY MALPARTIDA
ALCALDE PROVINCIAL DE PASCO